



*Informe especial sobre la  
Administración de Justicia  
en Navarra*



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**  
**Nafarroako Arartekoa**







INFORME ESPECIAL  
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
EN NAVARRA



Defensor del Pueblo  
de Navarra  
Nafarroako Arartekoa

Título: **Informe Especial sobre la Administración de Justicia en Navarra.**

Edita: Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

© Octubre de 2010

Diseño y maquetación: Carlos Fernández Prego

Imprime:

Depósito Legal:

Impreso en Papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro con bajo impacto ambiental en todo su ciclo de vida, que cuenta con las siguientes certificaciones: Ángel Azul, Nordic Swan y Etiqueta Ecológica de la Unión Europea



# 0

---

ÍNDICE



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**



# ÍNDICE

I. FINALIDAD DEL INFORME .....	11
II. MARCO LEGAL DE REFERENCIA .....	17
III. SITUACIÓN DE LA JUSTICIA EN NAVARRA EN 2009 .....	21
IV. QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .....	39
4.1. Número de quejas y clasificación por materias .....	39
4.2. Tramitación de las quejas .....	46
4.2.1. Quejas remitidas al Tribunal Superior de Justicia de Navarra .....	46
4.2.2. Quejas remitidas al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales .....	52
4.2.3. Quejas resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra. Recomendaciones .....	54
V. CONCLUSIONES .....	61
ANEXO: CUADRO-RESUMEN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA INSTITUCIÓN .....	69



# 1

---

JUSTIFICACIÓN  
Y FINALIDAD



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**

## 1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD.

**C**on motivo de la presentación ante la Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra del Informe Anual relativo a la actividad desarrollada durante el año 2009 por la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra, un grupo parlamentario sugirió un posible informe sobre el número y tipo de quejas registradas en esta Institución en materia de Administración de Justicia, así como el resultado obtenido tras su tramitación.

11

Atendiendo a esta sugerencia, se ha elaborado este Informe, en el que se analiza la actividad del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con las quejas presentadas por los ciudadanos en materia de Administración de Justicia, y otros ámbitos conexos con ésta, desde el año 2001, en el que la Institución comenzó su andadura, hasta el 30 de junio de 2010.

El informe recoge las quejas relacionadas directamente con el ejercicio de la función jurisdiccional, así como con aquellas otras quejas relativas a la actuación de abogados y procuradores, al funcionamiento del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, y al funcionamiento de los Registros dependientes del Ministerio de Justicia.

No se incluyen en este Informe las quejas relativas a la organización administrativa de apoyo de la Administración de Justicia, la denominada “Administración de la Administración de Justicia”, que realiza una actividad materialmente administrativa y no jurisdiccional, y que compete a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Este tipo de quejas, que versan, en su mayoría, sobre aspectos de función pública, se reflejan en el informe ordinario que la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra presenta anualmente al Parlamento de Navarra.

En cuanto a su estructura, el Informe se divide en cuatro partes:

- En la primera parte, se describe el marco normativo de aplicación (Capítulo II).
- En la segunda, se hace una descripción de la situación de la justicia en Navarra en el año 2009 (Capítulo III).
- En la tercera parte, se incluye la información relativa al número de quejas presentadas, su clasificación por materias, los datos de la gestión realizada, y los resultados obtenidos tras su tramitación (Capítulo IV).

- Y en la última se extraen las conclusiones del análisis realizado (Capítulo V).







# 2

---

EL MARCO LEGAL  
DE REFERENCIA



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**

## 2. EL MARCO LEGAL DE REFERENCIA.

**C**omo es conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución, el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establecen. De este modo, la supervisión sobre el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde en exclusiva al poder judicial, que cuenta con sus propios mecanismos de supervisión y control.

17

En concordancia con el precepto constitucional transcrito, el artículo 110.2, letra m), de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que corresponde al Consejo General del Poder Judicial la potestad reglamentaria en materia de inspección de Juzgados y Tribunales y tramitación de quejas y denuncias.

En cumplimiento de esta previsión, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobó, mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 1998, el Reglamento 1/1998, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

En el ámbito de la Comunidad Foral, el artículo 13 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, habilita al Defensor del Pueblo de Navarra para dirigirse al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial, cuando reciba quejas relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia, así como para dar traslado previamente de tales quejas al órgano judicial afectado, a la Audiencia Provincial o al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Ley Foral habilita así un cauce de comunicación entre la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra y el Poder Judicial, que, en la práctica, ha fructificado en una fluida colaboración entre el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y el Defensor del Pueblo de Navarra para la comunicación (al primero) de las quejas que, sobre el funcionamiento de la justicia, han formulado los ciudadanos. Todo ello, con pleno respeto a las decisiones judiciales, al procedimiento seguido para su adopción y a los mecanismos de supervisión y control que ejerce el Consejo General del Poder Judicial sobre los Juzgados y Tribunales ubicados en Navarra.



# 3

---

SITUACIÓN DE LA JUSTICIA  
EN NAVARRA EN 2009



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**

### 3. SITUACIÓN DE LA JUSTICIA EN NAVARRA EN 2009.

3.1. El Consejo General del Poder Judicial ha publicado en 2010 el informe “**La Justicia dato a dato**”, que presentó el 29 de junio. En este informe se recogen y sintetizan un importante conjunto de datos sobre la situación de la justicia en Navarra.

21

Según el informe, Navarra tiene una plantilla de 60 jueces y magistrados. De ellos, 45 en la jurisdicción civil y penal, 9 en la jurisdicción contencioso- administrativa y 6 en la jurisdicción social. Ello supone que por cada 100.000 habitantes, Navarra cuenta con 9,5 jueces y magistrados, situándose por debajo de la media de España, en cuanto al número de jueces por habitante, que se sitúa en el 10,3.

El número de Juzgados de Paz existentes en Navarra es de 267, que representan el 3% del total de los Juzgados de Paz existentes en el territorio español, que ascienden a 7.681.

Por otra parte, la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal se compone de 13 Fiscales y 5 Abogados Fiscales, un 1% del total de los existentes en el territorio español, que es de 1.599 Fiscales y 567 Abogados Fiscales.

La plantilla de Secretarios Judiciales en Navarra es de 45, que representa también un 1% del total de los existentes en España, que asciende a 3.778.

La plantilla de funcionarios de la Administración de Justicia está compuesta en Navarra por 8 médicos forenses, 113 funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, 158 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y 72 funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

El número de Abogados y Procuradores en Navarra es de 1.240 abogados y 91 procuradores, que representan el 1% del total existentes en España, estando la media de Navarra por debajo de la media nacional.

Los Registradores de la Propiedad y mercantiles en Navarra son 14, de un total de 940 existentes en todo el territorio nacional.



Los Notarios en activo en Navarra son 45, de un total de 3.212 existentes en España.

Como puede verse, en la mayoría de los indicadores, Navarra se sitúa en el 1% del conjunto de España, y en cuanto al número de jueces, se ubica por debajo de la media estatal.

**3.2. Si se atiende al Presupuesto que el Estado y las Comunidades Autónomas competentes destinan a la justicia, los datos son los siguientes:**

<b>Presupuestos</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Evolución</b>
Andalucía	395.711.488	412.522.938	4,2%
Canarias	162.881.708	157.618.686	-3,2%
Cataluña	439.268.815	466.773.957	6,3%
Comunidad Valenciana	239.647.010	240.289.170	0,3%
Galicia	99.167.373	102.708.532	3,6%
Madrid	420.417.935	415.418.726	-1,2%
C. F. Navarra	31.534.797	34.442.164	9,2%
País Vasco	155.051.311	175.863.727	13,4%
<b>Total Comunidades Autónomas y Comunidad Foral</b>	<b>1.943.680.437</b>	<b>2.005.637.900</b>	<b>3,2%</b>
Consejo General del Poder Judicial	72.863.890	77.042.570	5,7%
Ministerio Justicia	1.395.044.560	1.475.393.360	5,8%
<b>Total nacional</b>	<b>3.411.588.887</b>	<b>3.558.073.830</b>	<b>4,3%</b>

Por otro lado, el presupuesto de la Comunidad Foral de Navarra para atender la justicia gratuita fue, en el año 2009, de 1.850.000 euros.

**3.3.** En el año 2009 los **asuntos ingresados en los órganos judiciales** de Navarra ascendieron a 99.675, esto es, un 1,04% de los 9.567.280 que se registraron en España en ese año.

Por orden jurisdiccional:

- 21.864 de los asuntos ingresados en Navarra fueron de naturaleza civil, que representan un porcentaje del 21,9% del total;
- 70.348, de naturaleza penal, con un porcentaje de representación del 70,6%;
- 3.179, de orden contencioso-administrativo, que representan el 3,2%;
- 4.284, de naturaleza social, con un porcentaje de representación del 4,3%.

**3.4.** Los **asuntos resueltos por los órganos judiciales** de Navarra en 2009 fueron 95.408, de ellos 19.261 civiles (20,2%), 69.487 penales (72,8%), 2.783 contencioso-

administrativos (2,9%), y 3.877 de carácter social (4,06%). Los asuntos que quedaron en trámite al final de 2009 fueron 24.466, que se desglosan en: 10.122 civiles, 10.031 penales, 2.507 contencioso-administrativos y 1.806 de carácter social.

Como puede verse, el mayor número de asuntos ingresados y resueltos es de naturaleza penal: siete de cada diez.

La diferencia entre asuntos ingresados y asuntos resueltos es de 4.267, que representa un razonable 4,28% sobre los primeros.

**3.5.** La llamada “**tasa de congestión judicial**” registrada en Navarra en 2009 fue de un 1,25, que se sitúa por debajo de la media nacional, que fue de un 1,35.

Esta “tasa de congestión judicial” se calcula dividiendo: a) la suma de los asuntos pendientes al inicio del año y los registrados en ese año, b) por el número de asuntos resueltos en dicho año.

Por órdenes jurisdiccionales, la tasa de congestión judicial en Navarra fue la siguiente: civil, 1,54 (media nacio-

nal 1,78); penal, 1,13 (media nacional 1,17); contencioso-administrativo, 1,89 (media nacional 2,32); social, 1,47 (media nacional 1,73).

**3.6.** En cuanto a la **litigiosidad**, Navarra se sitúa entre las nacionalidades y regiones con un número más bajo, junto con el País Vasco, La Rioja, Extremadura, Castilla-La Mancha y Asturias. Entre las nacionalidades y regiones con mayor litigiosidad figuran Andalucía, Madrid, la Comunidad Valenciana y Canarias.

26

**3.7.** El Consejo General del Poder Judicial mide la **calidad de la Justicia**, utilizando, entre otros, tres indicadores:

a) El primero es el *porcentaje de sentencias dictadas por magistrados y jueces de carrera en relación con las sentencias dictadas por jueces no profesionales*.

Los datos de Navarra arrojan los siguientes:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (en asuntos civiles, incluyendo familia): el 91% de las sentencias han sido dictadas por magistrados y jueces de carrera frente a un 8,7% dictadas por jueces sustitutos.

- Juzgados de lo Penal: el 80,8% de las sentencias han sido dictadas por magistrados y jueces de carrera frente a un 11,8% dictadas por jueces sustitutos (además, hay un 6,5% de sentencias dictadas por jueces de refuerzo).
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: el 94,3% de las sentencias han sido dictadas por magistrados y jueces de carrera frente a un 5,5% dictadas por jueces sustitutos.
- Juzgados de lo Social: el 66,5% de las sentencias han sido dictadas por magistrados y jueces de carrera frente a un 33,5% dictadas por jueces sustitutos.

Como puede verse, en dos órdenes (civil y contencioso-administrativo), más del 90% de las sentencias se dictan por jueces de carrera. En el orden penal, el porcentaje desciende al 80%.

Destaca el bajo porcentaje de sentencias dictadas por jueces titulares de la jurisdicción social: el 66% (una de cada tres sentencias).

b) *Un segundo indicador es el número de recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en primera instancia y la confirmación o revocación de estas.* En la jurisdicción civil, el porcentaje de recursos elevados

sobre sentencias dictadas es del 5%, confirmándose el 87,5%.

En la jurisdicción penal, el porcentaje de recursos es, lógicamente mayor, el 16,8%, confirmándose el 73,1%.

En la jurisdicción contencioso-administrativa, es del 28,6%, confirmándose el 76,1%.

Y en la jurisdicción social, el porcentaje de recursos es del 19,5%, confirmándose el 88,9%.

c) El tercero de los indicadores utilizados es la *duración estimada de los asuntos*, es decir, el tiempo que los asuntos están en los órganos judiciales. La duración se estima en meses y, respecto a Navarra, es la siguiente:

- Asuntos civiles en los Juzgados de Primera Instancia, Primera Instancia, Instrucción y Familia: 5 meses. La media de España es de 7,7 meses.
- Audiencia Provincial, recursos civiles: 8,6 meses. La media de España es de 5,5 meses.
- Audiencia Provincial, sumarios penales: 13,6 meses. La media de España es de 9,3 meses.

- Audiencia Provincial, jurado: 5 meses. La media de España es de 6 meses.
- Audiencia Provincial, recursos penales: 2,7 meses. La media de España es de 2,2 meses.
- Asuntos de los Juzgados de lo Social: 5,2 meses. La media de España es de 6,4 meses.

Como puede verse, el tiempo de duración de los asuntos en los órganos judiciales de Navarra es inferior al de la medida.

El dato relativo a la duración de los asuntos en los Juzgados de lo contencioso- administrativo y en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra no figura en el informe del Consejo General del Poder Judicial. A nivel nacional, la duración de los asuntos en los Juzgados de lo contencioso- administrativo es de 11,1 meses, y de los asuntos en única instancia en las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia es de 22,2 meses.

**3.8.** En lo atinente a las **reclamaciones** presentadas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Adminis-

tración de Justicia ante unidades del poder judicial, el Consejo General del Poder Judicial ofrece los siguientes datos referidos a toda España:

### **1. Reclamaciones, denuncias, sugerencias y peticiones de información por escrito, según órgano al que se solicita la intervención**

- Ante la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ: 10.839
- Ante otros órganos de gobierno: 2.371
- Ante el Servicio de Inspección: 1.788

30

### **2. Motivos de los escritos de reclamaciones y denuncias, sugerencias y peticiones de información (18.606 reclamaciones)**

- Relativos al funcionamiento de Juzgados y Tribunales: 14.010 (75,3%)
- Disconformidad con la resolución judicial: 2.497 (13,4%)
- Inclasificable o cuestión ajena: 1.316 (7,1%)
- Peticiones de información: 547 (2,9%)
- Sugerencias: 161 (0,9%)
- Agradecimientos: 75 (0,4%)



El desglose de los motivos de las 14.010 reclamaciones relativas al funcionamiento de Juzgados y Tribunales es siguiente:

**a) A favor de una justicia que sea moderna y abierta a los ciudadanos (12.450 reclamaciones)**

- Por una justicia transparente, 1.052
- Por una justicia comprensible, 11
- Por una justicia atenta, 5.619

Dentro de este epígrafe destacan:

- Derecho a reducir los tiempos de espera (1.895).
- Derecho a recibir una atención respetuosa (1.130).
- Derecho a un horario suficiente (1.066)
- Derecho a unas dependencias adaptadas a la espera y atención correcta (688).

- Por una justicia responsable ante el ciudadano, 193
- Por una justicia ágil y tecnológicamente avanzada, 5.575

Dentro de este epígrafe destacan:

- Derecho a tramitación ágil de los asuntos que le afecten y a conocer las causas de los retrasos (3.576).
- Derecho a un diseño adecuado de las plantillas (794).

**b) Una justicia que proteja a los más débiles (146 reclamaciones)**

- Protección de las víctimas del delito, 30
- Protección de los menores, 2
- Protección de los discapacitados, 107
- Los inmigrantes ante la justicia, 7

**c) Una relación de confianza con Abogados y Procuradores (266 reclamaciones)**

- Una conducta deontológicamente correcta, 52
- Un ciudadano informado, 7
- Una justicia gratuita de calidad, 207

**d) Otros motivos no recogidos en la Carta de Derechos (1.149 reclamaciones)**

- Actuación profesional, 247
- Modo de practicar las actuaciones, 902

Destaca el hecho de que exista una Carta de Derechos a favor de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de Justicia, lo que habla favorablemente a favor de los esfuerzos de ésta por modernizarse, mejorar, servir y garantizar los derechos de los usuarios.

### **3. Reclamaciones por orden jurisdiccional**

- Registro Civil: 4.745 (34%)
- Penal: 3.433 (25%)
- Civil: 1.615 (12%)

### **4. Situación jurídica de quienes formulan las reclamaciones**

- Particular, 12.416 (80,9%)
- Interno centro penitenciario, 1.026 (6,7%)
- Operadores jurídicos, 1.292 (8,4%)

### **5. Distribución territorial**

Del total de 15.770 reclamaciones presentadas sobre los órganos judiciales ubicados en toda España, tan solo

83 se refieren a Navarra, un porcentaje muy bajo (se queda en el 0,52%).

De todos estos datos, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- A) El mayor número de reclamaciones de los ciudadanos se encauzan a través de la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial (el 72,3%).
- B) En cuanto a los procedimientos judiciales, el mayor motivo de reclamación se centra en el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales (el 75,3%). Destaca que las reclamaciones por dilación en los procesos no llegan al 30% del total de reclamaciones, frente a la impresión general de que este es el principal motivo de queja de los ciudadanos sobre el funcionamiento de la justicia en España.
- C) Únicamente un 13,4% de las reclamaciones muestran su disconformidad con la resolución judicial. Un porcentaje que, desde luego, no puede ser calificado de alto.

D) El mayor número de reclamantes son particulares (el 81%).

E) El número de reclamaciones en Navarra (0,52% del total) es, junto con Cantabria, el más bajo de España.





# 4

---

QUEJAS PRESENTADAS ANTE  
EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE NAVARRA RELACIONADAS  
CON LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**



## 4. QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### 4.1. Número de quejas y clasificación por materias

Las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo de Navarra, desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2010, en relación con la Administración de Justicia, han sido 175. Su distribución por años es la siguiente:

39

Año	Quejas justicia	total quejas	%
2001	12	318	3,8%
2002	24	397	6,0%
2003	18	303	5,9%
2004	13	416	3,1%
2005	21	415	5,1%
2006	17	440	3,9%
2007	14	447	3,1%
2008	10	647	1,5%
2009	28	901	3,1%
2010 (*)	18	540	3,3%
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>4.824</b>	<b>3,6%</b>

(\*) Datos a 30 de junio de 2010

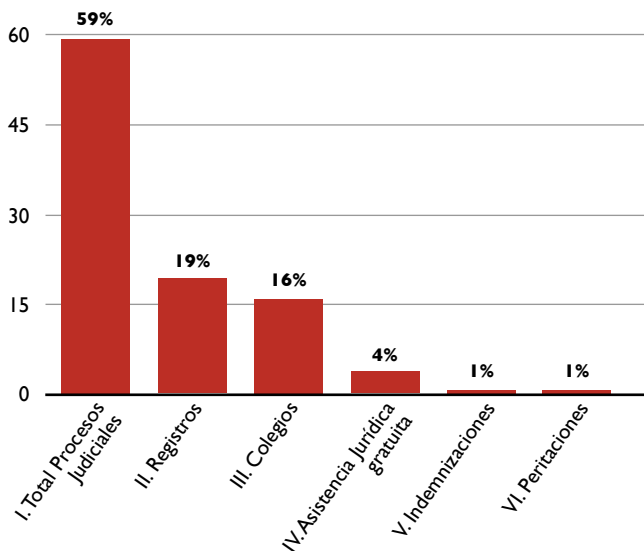
Este total de 175 quejas representa únicamente un 3,6% del número de quejas presentadas por los ciudadanos ante el Defensor del Pueblo de Navarra. De este modo, puede colegirse que el porcentaje de quejas referidas a la Administración de Justicia es bajo en comparación con el cómputo global.

Por materias, la distribución de las 175 quejas es la siguiente:

<b>OBJETO DE QUEJA</b>	
<b>I. TOTAL PROCESOS JUDICIALES</b>	<b>103</b>
<b>1.1 PROCESO CIVIL</b>	<b>43</b>
Dilación	9
Tramitación	5
Resultado	14
Ejecución de sentencias	15
Dilación en la ejecución	12
Disconformidad con la ejecución	3
<b>1.2 PROCESO PENAL</b>	<b>47</b>
Dilación	6
Tramitación	24
Resultado	13
Ejecución de sentencias	4
Dilación en la ejecución	2
Disconformidad con la ejecución	2

<b>1.3 PROCESO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO</b>	<b>8</b>
Dilación	0
Tramitación	0
Resultado	6
Ejecución de sentencias	2
Dilación en la ejecución	2
Disconformidad con la ejecución	0
<b>1.4 PROCESO SOCIAL</b>	<b>4</b>
Dilación	1
Tramitación	0
Resultado	3
Ejecución de sentencias	0
Dilación en la ejecución	0
Disconformidad con la ejecución	0
<b>1.5 PROCESO CONSTITUCIONAL</b>	<b>1</b>
Dilación	1
Tramitación	0
Resultado	0
Ejecución de sentencias	0
Dilación en la ejecución	0
Disconformidad con la ejecución	0
<b>II. REGISTROS</b>	<b>33</b>
<b>III. COLEGIOS</b>	<b>28</b>
<b>IV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</b>	<b>7</b>
<b>V. INDEMNIZACIONES</b>	<b>2</b>
<b>VI. PERITACIONES</b>	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>175</b>

Como puede verse, de las 175 quejas, únicamente 103 (59%) versan sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional por los Juzgados y Tribunales: algo más de una de cada dos. El resto se refieren a ámbitos relacionados con la Administración de Justicia, pero no estrictamente a la potestad jurisdiccional.



En cuanto a su contenido:

- el 35% de las quejas referidas a los procesos judiciales versa sobre la disconformidad de los ciudadanos con los pronunciamientos judiciales. Este dato contrasta con el suministrado por el Informe del Consejo

General del Poder Judicial del año 2009, en el que el número de reclamaciones por disconformidad con las resoluciones judiciales es del 13,4%.

- el 33% versa sobre la dilación en los procesos judiciales o en la ejecución de las sentencias. Un porcentaje próximo al que se refleja en el mencionado informe del Consejo General del Poder Judicial.
- el 28% son discrepancias en torno a fases de tramitación del proceso, en su mayoría referidas a la admisión y práctica de la prueba.
- Por último, el 5% expresan desavenencias con la ejecución de las sentencias.

Si se atiende al orden jurisdiccional, se constata que la mayoría de las quejas sobre procesos judiciales se han referido a la jurisdicción penal, seguida de la jurisdicción civil.

En los procesos civiles, las quejas predominantes guardan relación con la ejecución de sentencias, en concreto con la dilación en la ejecución, y muestran su disconformidad con el resultado de los procesos judiciales.

En el ámbito penal, las quejas de los ciudadanos recogen, principalmente, discrepancias en torno a actos procesales, entre otros, sobre la admisión y práctica de prueba, la adopción de la medida de prisión preventiva, y la imputación del delito.

Las quejas referidas a los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social son escasas y expresan, en su mayoría, la disconformidad de los ciudadanos con los fallos judiciales.

Por último, se ha presentado una única queja referida a la actuación del Tribunal Constitucional. Se refería a la dilación en la tramitación de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, respecto de la Ley Foral 17/1994, de 2 de noviembre, que regularizó la aplicación del sistema retributivo instaurado por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas reglamentarias de desarrollo.

El segundo bloque de quejas lo constituyen las relativas al funcionamiento de los Registros dependientes del Ministerio de Justicia, concretamente 33 quejas, que representan el 19% del total. Se trata de asuntos que se refieren al Registro

Civil, y que se han remitido al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, institución competente para su supervisión, por tratarse de una actuación del Estado.

En tercer lugar por orden descendente, se sitúan las quejas relacionadas con la actuación profesional de Abogados y Procuradores. Estas quejas han sido 28, y representan el 16% del total. Como se sabe, el Defensor del Pueblo de Navarra supervisa las funciones de los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de ordenación de la actividad profesional de sus colegiados, velando por su dignidad y ética profesional.

Además de las anteriores, se han registrado 7 quejas relacionadas con el funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y gestionado por los Colegios de Abogados. Asimismo, se presentaron 2 quejas sobre el impago a peritos designados en los procedimientos judiciales; y otras 2 quejas sobre la tramitación de indemnizaciones judiciales.

Como puede verse, el mayor número de quejas se centra en los procesos penales, seguido de los procesos civiles, de los

registros y de los colegios profesionales. En el ámbito judicial, el mayor número de quejas se refiere a la disconformidad de los ciudadanos con las decisiones judiciales, por delante incluso de la dilación judicial.

## **4.2. Tramitación de las quejas**

### **4.2.1. Quejas remitidas al Tribunal Superior de Justicia de Navarra**

**46**

El artículo 2 del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, atribuye la competencia para atender las quejas que presenten los ciudadanos en esta materia a los siguientes órganos:

- A los Presidentes de los Tribunales y Audiencias, para oír las quejas que les hagan los interesados en causas o pleitos, adoptando las prevenciones necesarias dentro de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



- A los Decanos, y en el caso de no existir estos, a los Jueces únicos, que atienden las quejas que les formulan los interesados en los distintos procedimientos, adoptando las prevenciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Atendiendo a la competencia de los órganos del poder judicial para supervisar el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, el Alto Comisionado del Parlamento de Navarra ha remitido en estos años al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 36 quejas relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia.

La tramitación dada a estos expedientes de queja se ha articulado con el fin de ofrecer un servicio eficaz al ciudadano y una colaboración positiva con la Administración de Justicia. Los pasos que se dan en estos casos son los siguientes:

1. Recibida una queja relativa al funcionamiento de la Administración de Justicia, el Defensor del Pueblo de

Navarra efectúa un análisis sobre el contenido de la misma para determinar si procede, primero, admitirla a trámite y, segundo, remitirla al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o si, por el contrario, la queja debe ser inadmitida, entre otras causas, por referirse su objeto a discrepancias en torno a los fallos judiciales o a las pretensiones de las partes en los procesos judiciales.

2. Si decide admitirla, el Defensor del Pueblo de Navarra remite la queja al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, quien acusa recibo, al tiempo que comunica a la Institución Parlamentaria que remitirá un informe de las actuaciones que realice.
  
3. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra incoa el oportuno expediente de investigación y solicita al Juzgado o Tribunal afectado que emita el correspondiente informe. Todo ello con la finalidad de estudiar el asunto, solventar, en su caso, las deficiencias detectadas y determinar si existen responsabilidades disciplinarias o de otra índole referidas al funcionamiento de los Juzgados.

4. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la vista del informe del órgano judicial afectado, adopta el pertinente acuerdo.
5. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra remite el acuerdo adoptado al Defensor del Pueblo de Navarra, adjuntando, en su caso, el informe del órgano judicial afectado.
6. El Defensor del Pueblo de Navarra comunica al ciudadano autor de la queja el acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y pone fin a su intervención.

Este procedimiento, consolidado en los últimos años, se configura como un sistema ágil y eficaz para canalizar las quejas de los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia a través del Defensor del Pueblo de Navarra.

Como puede apreciarse, la relación entre la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se caracteriza por los principios de colaboración entre instituciones públicas y de respeto mutuo hacia los ámbitos competenciales de uno y otro poder.

Las quejas remitidas al Tribunal Superior de Justicia de Navarra han versado sobre los siguientes asuntos:

<b>Remitidas al TSJN</b>	
<b>Proceso civil</b>	<b>20</b>
Ejecución de sentencia	9
a) Dilación en la ejecución	8
b) Disconformidad con la ejecución	1
Resultado del proceso	2
Dilación en el proceso	8
Tramitación del proceso	1
<b>Proceso penal</b>	<b>12</b>
Ejecución de sentencia	2
a) Dilación en la ejecución	2
b) Disconformidad con la ejecución	0
Resultado del proceso	1
Dilación en el proceso	3
Tramitación del proceso	6
<b>Proceso contencioso-activo</b>	<b>1</b>
Ejecución de sentencia	1
a) Dilación en la ejecución	1
b) Disconformidad con la ejecución	0
Resultado del proceso	0
Dilación en el proceso	0
Tramitación del proceso	0
<b>Funcionamiento de los Registros</b>	<b>2</b>
<b>Peritaciones</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

La mayoría de estas quejas tratan sobre dilaciones en la ejecución de sentencias y en la tramitación de los procesos judiciales. Estos expedientes representan casi el 60% del total.

El mayor número de quejas se refiere al orden jurisdiccional civil, con predominio de los procesos de familia y de reclamación de cantidad, seguido del orden penal.

Los hechos puestos de manifiesto en estas quejas no se consideraron por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra merecedores de la apertura de un procedimiento disciplinario en la forma prevenida en el artículo 423 de Ley Orgánica del Poder Judicial.

Como se ha indicado, las quejas que se reciben por discrepancias de los ciudadanos con los fallos judiciales, no se remiten al Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Son inadmitidas directamente por la Institución, al tratarse de quejas que afectan íntimamente a las pretensiones de las partes en los procesos judiciales y que podrían alterar el independiente desarrollo de éstos.

No obstante, con carácter excepcional, cuando existe algún elemento adicional a la discrepancia del autor de la queja con el

fallo judicial, que pueda considerarse como una reclamación sobre el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, la queja se remite al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, conforme al procedimiento que se ha descrito.

Por último, cabe mencionar que, únicamente en un supuesto, la queja remitida se ha referido al impago de peritaciones.

En cuanto al funcionamiento del Registro Civil de Pamplona, se han remitido al Tribunal Superior de Justicia dos quejas: en un caso, por la demora en la inscripción de un matrimonio; y en otro, por la negativa del Registro Civil a facilitar un certificado literal de nacimiento.

#### 4.2.2. Quejas remitidas al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales

La Institución del Defensor del Pueblo de Navarra ha remitido al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales (DPCG) 39 quejas relacionadas con la Administración de Justicia, que representan el 22% de las 175.

Además, se han remitido otras 3 quejas a Comisionados Parlamentarios autonómicos.

Por materias, el número de quejas remitidas a Altos Comisionados Parlamentarios se desglosa del siguiente modo:

<b>Remitidas al DPCG</b>	
Registros	29
Proceso penal	3
Dilación	2
Tramitación	1
Proceso constitucional	1
Dilación	1
Proceso Civil	3
Tramitación	3
Solicitud de indemnizaciones	1
Colegios profesionales	2
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>

53

### Remitidas a otros Comisionados Autonómicos

<b>Asunto:</b>	<b>Remitida:</b>
Inejecución de auto judicial	Ararteko
Inejecución de sentencia	Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana
Denegación de asistencia jurídica gratuita	Síndic de Greuges de Catalunya
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

El mayor número de quejas se centra en el funcionamiento de los Registros dependientes del Ministerio de Justicia, en su mayor parte, sobre la dilación en la inscripción de actos en los Registros Civiles o sobre la denegación de inscripciones.

En el marco de la cooperación mutua entre las dos instituciones parlamentarias, el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales informa al Alto Comisionado del Parlamento de Navarra de la tramitación que sigue el expediente, una vez que decide sobre si se acepta o no la queja, y de la resolución que respecto al mismo, finalmente, se adopte.

En todos los expedientes que se han remitido al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, se han realizado actuaciones por este para dar una solución al problema planteado por el ciudadano.

#### 4.2.3. Quejas resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra. Recomendaciones

El artículo 1.3 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, habilita al Defensor del Pueblo de Navarra para supervisar la actuación de cualquier organismo o entidad, persona jurídica o física, que actúe en un servicio público estando sometida, al mismo



tiempo, a algún tipo de control o tutela administrativa en todo lo que afecte a materias en que la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra otorga competencias a la Comunidad Foral.

Atendiendo a dicho precepto, las quejas recibidas en la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra respecto a la actuación profesional de abogados y procuradores se analizan desde la óptica del funcionamiento de los Colegios Profesionales, y en particular, desde la dimensión administrativa de estas corporaciones de Derecho público, cuya supervisión le corresponde.

Las quejas recibidas sobre la actuación de los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores han sido 28.

De ellas, se han inadmitido 7; otras 7 han sido estimadas; 11 han sido desestimadas; se ha producido el desistimiento del promotor de la queja en un caso; y por último, 2 quejas han sido remitidas al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales.

Con motivo de su actuación, el Defensor del Pueblo de Navarra ha formulado las siguientes recomendaciones a los Colegios de Abogados y al Colegio de Procuradores de Navarra:

#### A) Al Colegio de Procuradores de Navarra

- Que los acuerdos que adopte en resolución de las quejas presentadas por los ciudadanos por la actuación profesional de los colegiados, contengan una adecuada motivación conforme a la normativa de aplicación. Aceptada.

#### B) Al Colegio de Abogados de Pamplona

- Que el artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, no sea interpretado de una forma restrictiva, impidiendo en todo caso y circunstancia el cambio del letrado y procurador asignados de oficio. Aceptada
- Que, en las resoluciones de los expedientes disciplinarios acordadas por la Comisión del turno de oficio, se indiquen los recursos que los interesados pueden interponerse frente a las mismas, así como el plazo y el órgano administrativo o judicial ante el que deben formularse. Aceptada

Las quejas registradas sobre el acceso y funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, han sido 7. Estas quejas se han referido a la denegación de asistencia jurídica gratuita, a la disconformidad con la asignación de abogado, y al funcionamiento del servicio de justicia gratuita.

De las 7 quejas, el Defensor del Pueblo de Navarra ha resuelto 6 y otra está pendiente al cierre de este Informe.

Cuatro quejas se cerraron por no apreciarse irregularidad en la actuación. Otra concluyó con el reconocimiento al promotor de la queja de su derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Otra queja se remitió al Síndic de Greuges de Catalunya, por versar su objeto sobre la actuación del Colegio de Abogados de Tarrasa.





# 5

---

## CONCLUSIONES



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**

## 5. CONCLUSIONES

**D**el análisis realizado en este Informe, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primera. El número de quejas relacionadas con la Administración de Justicia que se presentan al Defensor del Pueblo de Navarra es bajo en relación con el total de quejas presentadas ante esta Institución, 175 frente a 4.824 totales (un 3,6%).

Segunda. El 59% de estas quejas se refieren al ejercicio de la potestad jurisdiccional de Jueces y Tribunales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. El resto de quejas se refieren a otros aspectos relacionados con la Administración de Justicia (por orden de mayor a menor importancia): Registros Civiles, Colegios de Abogados, y asistencia jurídica.

Tercera. Dentro de las quejas relativas al ejercicio de la potestad jurisdiccional, el mayor porcentaje de quejas, el 40%, versa sobre la disconformidad de los ciudadanos con las decisiones judiciales o con la ejecución de sentencias. Le siguen, con el 33%, las quejas sobre dilación en los procesos

o en la ejecución de sentencias. Llama la atención el hecho de que el mayor número de quejas no se refiera a la demora del proceso judicial, como se tiene la impresión general, sino a la discrepancia de las partes procesales con la decisión judicial, lo que es algo más subjetivo por estar vinculado con las pretensiones de los particulares.

Cuarta. El 28% de las quejas relativas a los procesos judiciales son discrepancias con trámites procesales: en concreto, sobre la admisión y práctica de la prueba.

62

Quinta. La mayor parte de las quejas sobre procesos judiciales se refieren a las jurisdicciones penal y civil (el 46%, la jurisdicción penal; y el 42%, la civil). Le sigue, a mucha distancia, la jurisdicción contencioso-administrativa, con el 8%. Las quejas sobre el orden social son muy escasas.

Sexta. Las quejas relativas a la potestad jurisdiccional se dirigen al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, quien, en su caso, realiza la correspondiente investigación y comunica su resultado al Defensor del Pueblo de Navarra, quien, a su vez, informa al ciudadano promotor de queja.



Este procedimiento, se fundamenta en el artículo 13.2 de la Ley Foral del Defensor del Pueblo de Navarra, y se ha mostrado como un canal ágil y eficaz para encauzar las quejas que los ciudadanos presentan al Defensor del Pueblo de Navarra sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Séptima. La relación de colaboración entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra funciona de una forma que debe calificarse de fructífera y ejemplar, desarrollando los principios de cooperación y respeto mutuo entre instituciones.

Octava. Fuera de la potestad jurisdiccional, el mayor bloque de quejas (19%) se centra en el funcionamiento de los Registros dependientes del Ministerio de Justicia, fundamentalmente en el Registro Civil. Estas quejas se remiten al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, por ser el competente para su supervisión.

Novena. Las quejas relacionadas con la actuación profesional de Abogados y Procuradores representan el 16% del total. En este caso, corresponde al Defensor del Pueblo de Navarra supervisar la función de ordenación respecto a sus colegiados de los Colegios Oficiales de estas profesiones.

Destaca que las tres recomendaciones formuladas al Colegio de Abogados de Pamplona y la recomendación dirigida al Colegio de Procuradores de Navarra han sido plenamente aceptadas por estos.

Décima. El informe “La Justicia dato a dato” (año 2009), elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, confirma el escaso número de quejas que los ciudadanos navarros formulan sobre el funcionamiento de los órganos judiciales radicados en Navarra. Tan solo se han presentado 83 reclamaciones, que representan el 0,5% del total de España.

Asimismo, sobresalen los siguientes datos:

- El número de Jueces y Magistrados en Navarra es inferior a la media de España. También el número de Abogados y Procuradores en Navarra está por debajo de la media nacional.
- El mayor número de asuntos promovidos ante la Justicia son de naturaleza penal (71%). El 22% son asuntos civiles, el 4% son laborales, y el 3% contencioso-administrativo.

- La litigiosidad en Navarra se sitúa entre las Comunidades Autónomas con una tasa más baja.
- La tasa de congestión judicial registrada en Navarra se sitúa por debajo de la media nacional.
- El orden jurisdiccional donde existe un mayor número de jueces sustitutos es el social.
- La duración de los procesos judiciales oscila entre los 5 meses de los Juzgados de Primera Instancia, de Familia y de lo Social y los 13,6 meses de los sumarios penales de la Audiencia Provincial. No consta la duración de los procesos contencioso-administrativos en Navarra.
- El motivo más repetido de reclamación es el de dilación de los procesos judiciales. No obstante, el porcentaje no llega al 30% del total de reclamaciones.





---

ANEXO



**Defensor del Pueblo  
de Navarra**

**Nafarroako Arartekoa**

# ANEXO

## CUADRO-RESUMEN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTA INSTITUCIÓN

### I. PROCESOS JUDICIALES

#### 1.1. PROCESO CIVIL

69

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 01/330	Disconformidad con fallo judicial dictado en un proceso civil.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 01/8	Desavenencia respecto al embargo practicado por un Juzgado.	TSJN	El TSJN informó que no se apreciaba irregularidad en la actuación del órgano judicial
Exp. 01/91	Retraso en dictar sentencia por un Juzgado de Familia.	TSJN	TSJN manifestó que existía una acumulación de trabajo en los juzgados de familia y que se iba a crear un nuevo juzgado de familia como medida de refuerzo.
Exp. 02/220	Dilación en ejecutar una sentencia en un proceso civil.	TSJN	El TSJN realizó el oportuno expediente de investigación, tras el cual, el juzgado competente puso en marcha la ejecución de la sentencia.
Exp. 02/272	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso de separación matrimonial.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 02/286	Disconformidad con un proceso de separación matrimonial.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 02/299	Retraso en la ejecución de una sentencia civil.		El ciudadano desistió de la queja.
Exp. 02/60	Disconformidad con la sentencia del proceso de separación civil y la obligación de abandonar su domicilio		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 02/61	Dilación en dictar sentencia en un proceso civil.	TSJN (gestiones telefónicas)	El TSJN informó que ya se había dictado la sentencia.
Exp. 02/66	Dilación en ejecución de sentencia. Reclamación de cantidad.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del juzgado.
Exp. 02/783	Dilación en dictar sentencia en un proceso civil.	TSJN	El TSJN informó que ya se había dictado la sentencia en el rollo de apelación.
Exp. 02/9	Disconformidad con el resultado de un proceso judicial civil.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 03/83	Dilación en ejecución de sentencia. Proceso de familia.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del juzgado.
Exp.01/302	Inejecución de sentencia en proceso civil.		Se consideró el asunto en vías de solución.
Exp.03/24	Inejecución de sentencia por un tribunal de Chile.		Se le informó al promotor de la queja que podía acudir al Defensor del Pueblo de Chile.
Exp.03/32	Disconformidad con la sentencia del proceso de separación civil.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp.03/4	Disconformidad con la sentencia del proceso de separación civil.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.



Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp.03/86	Disconformidad con la denegación de una prueba pericial.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp.04/165	Presuntas Irregularidades en las citaciones judiciales.	DPCG	El DPCG informó de las actuaciones que había realizado y tras las que, comprobó que no había existido irregularidad.
Exp.04/302	Retraso en la tramitación de un procedimiento judicial civil.	TSJN	El TSJN remitió a la Institución la información relativa a las actuaciones llevadas a cabo con el Juzgado para resolver el asunto expuesto en la queja.
Exp.04/59	Denegación de información de un proceso judicial de los años 1900 a 1902.	DPCG	El DPCG informó de las actuaciones que había realizado, que habían consistido en: informar al promotor de la queja de los trámites que tenía que seguir para acceder a la documentación solicitada, una vez acreditado que el asunto le concernía.
Exp.05/157	Disconformidad con la decisión judicial adoptada en materia testamentaria.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp.05/201	Retraso en resolver un recurso de apelación en un procedimiento de separación matrimonial.		El promotor de la queja desistió porque se dictó la sentencia.
Exp.07/213	Dilaciones indebidas en la tramitación de un juicio verbal.	TSJN	El TSJN informó que, tras el proceso de investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del juzgado.
Exp.07/37	Dilación en la tramitación de un procedimiento civil.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad ni demora en la actuación del órgano judicial.
Exp.08/335	Discrepancia con la declaración de herederos de su hermano, fallecido sin testar.	DPCG	El DPCG les informó que acudiesen a la vía judicial.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp.09/107	Discrepancia con la decisión judicial adoptada sobre régimen de visitas de un menor.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp.09/159	Inejecución de sentencia.	TSJN	El TSJN informó que no advertía incumplimiento alguno por parte de los órganos judiciales.
Exp.09/172	Discrepancia con sentencia judicial.		La queja se inadmitió por ser un asunto jurídico privado y se le informó al promotor de la queja de la imposibilidad de que el Defensor del Pueblo de Navarra revise las actuaciones judiciales.
Exp.09/273	Disconformidad con la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de Familia.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales
Exp.09/315	Disconformidad con la sentencia del proceso de separación civil.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales
Exp.09/364	Falta de diligencia de un Juzgado para documentar a un menor.	TSJN Y FSN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del juzgado.
Exp.09/402	Inejecución de sentencia sobre régimen de visitas.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la ejecución y que lo que existía era una discrepancia de la promotora de la queja con la decisión judicial.
Exp.09/777	Inejecución de sentencia.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la ejecución y que lo que existía era una discrepancia de la promotora de la queja con la decisión judicial.
Exp.09/789	Disconformidad con sentencia judicial.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irre-

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
			gularidad en la actuación judicial y que lo que existía era una discrepancia de la promotora de la queja con la decisión judicial.
Exp.09/809	Inejecución de auto judicial.	Ararteko	Se remitió al Ararteko.
Exp.09/86	Inejecución de sentencias por impago de pensiones alimenticias.	TSJN	El TSJN informó que el retraso no se debía a incumplimiento alguno por parte de los órganos judiciales sino que obedecía a los continuos cambios de domicilio del promotor de la queja.
Exp.10/233	Imposibilidad de visitar a su hija así como de ejercer la patria potestad	TSJN	El TSJN nos informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación judicial y que lo que existía era un procedimiento absolutamente normal.
Exp.10/305A	Dilación en procedimiento de incapacitación judicial	TSJN	El TSJN informó que se había procedido a impartir las instrucciones oportunas para agilizar el procedimiento de incapacitación.
Exp. 10/356	Disconformidad con la orden judicial de retención de una cuenta bancaria.		Se inadmitió por ser un asunto jurídico privado.
Exp.10/311	Dilación en proceso judicial de autorización de venta de inmueble propiedad de un menor de edad	TSJN	El TSJN informó que se había procedido a agilizar el procedimiento.
Exp.10/421	Demora en la celebración de juicio para modificar medidas acordadas para la custodia de menor.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del órgano judicial.
Exp.10/426	Retrasos en la realización por la secretaria de Juzgado mandamientos mensuales de pago.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irregularidad en la actuación del órgano judicial.

## 1.2. PROCESO PENAL

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 10/435	Dilación en la tramitación de diligencias previas.	DPCG	En trámite.
Exp. 09/17	Solicitud de remisión de información obrante en un procedimiento penal.	DPCG	El DPCG solicitó informe a la Fiscalía General. Comunicó el cierre de las actuaciones.
Exp. 10/368	Retraso, por parte del Instituto Nacional de Toxicología, en una entrega de un estudio complementario a una autopsia.	DPCG	El DPCG informó de las actuaciones realizadas con el interesado, al que informó que podía iniciar un expediente de responsabilidad patrimonial ante la Administración de Justicia por los hechos ocurridos.
Exp. 02/74	Demora en la tramitación de una denuncia.	Juzgado competente	El juzgado informó que no había existido dilación, ya que se habían tenido que practicar varias diligencias complementarias.
Exp. 03/243	Inejecución de sentencia.	Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana	Además de remitirlo al Síndic Valenciano, se le explicó al promotor de la queja que la inejecución de la sentencia se debía a que esta no era firme.
Exp. 10/534	Disconformidad con la declaración de prescripción de una falta penal.	TSJN	El TSJN informó de la apertura de un expediente de investigación. En trámite,
Exp. 02/190	Denegación de acceso a la información de un expediente tramitado en el Juzgado.	TSJN	El TSJN informó a al Defensor del Pueblo de Navarra que, una vez solicitada información al órgano judicial, no apreciaba irregularidad en su actuación, ya que había una acumulación de trabajo que justificaba el retraso.
Exp. 06/40	Disconformidad con la instrucción realizada por un Juzgado.	TSJN	El TSJN informó que el asunto estaba en vías de solución.
Exp. 07/19	Dilación en la tramitación de un procedimiento penal.	TSJN	El TSJN informó que, tras la oportuna apertura de un procedimiento de investigación, no apreciaba irre-

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
			gularidad en la actuación del órgano judicial.
Exp. 07/74	Disconformidad con el proceso seguido.	TSJN	El TSJN informó que ya se habían tomado las medidas adecuadas para proteger los datos de carácter personal.
Exp. 08/304	Retraso en la notificación de la sentencia dictada.	TSJN	El TSJN abrió un expediente de investigación para comprobar lo ocurrido. El expediente concluyó con la apreciación de no irregularidad.
Exp. 08/417	Dilación en la tramitación del proceso.	TSJN	El TSJN abrió un expediente de investigación para comprobar lo ocurrido. El expediente concluyó con la apreciación de no irregularidad.
Exp. 09/326	Inejecución de una sentencia penal.	TSJN	El TSJN informó que ya se estaba tramitando una queja ante la Unidad de Atención Ciudadana del poder judicial sobre el asunto.
Exp. 09/663	Dilación en un proceso judicial.	TSJN	El TSJN remitió a la Institución la información relativa a las actuaciones realizadas por el juzgado, así como su apreciación de que no había existido irregularidad.
Exp. 09/709	Ineficacia de las medidas de protección por violencia de genero.	TSJN	El TSJN informó que, tras el oportuno expediente de investigación, se habían adoptado medidas para prevenir la desprotección.
Exp. 09/783	Falta de protección de datos personales por el juzgado.	TSJN	El TSJN informó que ya se habían adoptado las medidas necesarias para que los inconvenientes expuestos por la promotora de la queja no se repitan o se minimicen todo lo posible.
Exp. 10/123	Falta de cumplimiento de las condiciones impuestas por la Corte Italiana.	TSJN	El TSJN informó que se estaban llevando a cabo las actuaciones precisas con el Consulado Italiano para dar cumplimiento a las medidas acordadas.
Exp. 01/276	Disconformidad con el archivo por el Ministerio Fiscal de denuncias.		Se informó a la promotora de la queja de que se trataba de un asunto jurídico privado.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 04/232	Falta de información del trámite seguido tras una denuncia.		Se le informó al promotor de la queja que no se apreciaba actuación irregular.
Exp. 01/313	Disconformidad con la actuación de abogado.		Se pidió a la promotora de la queja que concretase más el objeto de su queja. No lo hizo. Se archivó el asunto.
Exp. 01/12	Discrepancia con la liquidación de condena.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede intervenir en asuntos judiciales, así como de que se había pedido información al juzgado de la situación procesal de su asunto.
Exp. 02/145	Disconformidad con la instrucción de un procedimiento penal.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 02/33	Disconformidad con la apertura de archivo de varias causas penales.		Se informó a los promotores de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 02/92	Disconformidad con la celebración de un juicio penal.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede entrar a analizar las actuaciones judiciales.
Exp. 03/197	Disconformidad con la sentencia dictada.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 03/47	Disconformidad con el proceso penal seguido.		Se informó a la interesada de que el tema estaba pendiente de resolución judicial.
Exp. 03/68	Disconformidad con la denegación por el juzgado de la libertad provisional.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 04/159	Disconformidad con la sentencia dictada.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 04/303	Disconformidad con la apertura del proceso penal.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 04/306	Disconformidad con la sentencia dictada.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 05/114	Disconformidad con la denegación de una medida cautelar.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 05/186	Falta de comunicación del resultado de las actuaciones seguidas tras la interposición de una denuncia penal.		Se le informó al promotor de la queja que, al no ser parte en el procedimiento no tenía derecho a la información.
Exp. 05/221	Disconformidad con la orden de expulsión acordada.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 05/269	Disconformidad con la medida de prisión preventiva acordada.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 05/27	Disconformidad con las acciones practicadas en las diligencias previas.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede entrar a valorar aspectos que van a dilucidarse en un proceso penal.
Exp. 05/270	Vulneración de la protección de datos por parte de un Juzgado		Se le solicitó una ampliación de datos para poder tramitar la queja. Al no aportar los datos, la queja se inadmitió.
Exp. 05/46	Disconformidad con la sentencia penal dictada.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 06/294	Disconformidad con la sentencia penal dictada.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 06/334	Disconformidad con la imputación de delitos.		Se informó a los promotores de la queja de que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede interferir en los asuntos judiciales.
Exp. 06/376	Disconformidad con el procesamiento penal acordado.		Se informó a los promotores de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede interferir en los asuntos judiciales.
Exp. 06/440	Disconformidad con las actuaciones practicadas para esclarecer las circunstancias de un delito.		Se informó a los promotores de la queja de las actuaciones que se estaban llevando a cabo para esclarecer las circunstancias del delito, así como que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede interferir en los asuntos judiciales.
Exp. 06/96	Falta de resolución de un recurso de apelación.		El TSJN abrió un expediente de investigación para comprobar lo ocurrido. El expediente concluyó con la apreciación de no irregularidad.
Exp. 08/430	Discrepancia con la orden de registro acordado judicialmente.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 09/141	Disconformidad con el desarrollo de un proceso judicial.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 09/160	Disconformidad con el resultado de un proceso judicial penal.		La queja se inadmitió por ser un asunto jurídico privado y se informó a la promotora de la queja de la imposibilidad de que el Defensor del Pueblo de Navarra revise las actuaciones judiciales.
Exp. 09/317	Disconformidad con la condena impuesta en una sentencia penal.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 10/332	Disconformidad con la contestación del Consejo General del Poder Judicial ante una queja presentada por el mal funcionamiento de un Juzgado.		En trámite.



### 1.3. PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 02/101	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso contencioso-administrativo.		Se constató la existencia de no irregularidad. No se entró al tema judicial ya que el Defensor del Pueblo de Navarra no tiene competencia para revisar la actuación de los tribunales.
Exp. 07/415	Retraso en la ejecución de una sentencia .	TSJN	El TSJN notificó al Defensor del Pueblo de Navarra que se había producido un error en la notificación, así como que ya se había subsanado dicho error y notificado correctamente la sentencia.
Exp. 06/100	Dificultades de un Concejo para la ejecución de una sentencia contencioso administrativa.		Se informó al Concejo que las dificultades que pudiera tener para la ejecución de sentencia debían ser expuestas ante el Juzgado, en el trámite de ejecución de sentencia, así como que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 02/4	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso contencioso-administrativo.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 02/337	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso contencioso-administrativo.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.
Exp. 04/2	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso contencioso-administrativo.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede entrar a revisar los asuntos judiciales.
Exp. 04/235	Disconformidad con la sentencia dictada en un proceso contencioso-administrativo.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede entrar a revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 06/217	Disconformidad con condena en costas en un proceso judicial.		Se informó a la promotora de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede entrar a revisar los pronunciamientos judiciales.

## 1.4. PROCESO SOCIAL

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 01/95	Disconformidad con el fallo de una sentencia del TSJN sala de lo social sobre IT (alta médica)		Se informó al promotor de la queja de que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede intervenir en asuntos judiciales, el promotor de la queja desistió.
Exp. 05/235	Desestimación de una cuestión de incompatibilidad de las pensiones del SOVI y de Viudedad del RGSS.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar los pronunciamientos judiciales.
Exp. 09/230	Disconformidad con sentencia sobre despido.		La queja se inadmitió por ser un asunto jurídico privado y se le informó al promotor de la queja de la imposibilidad de que el Defensor del Pueblo de Navarra evisé las actuaciones judiciales.
Exp. 10/60	Falta de Notificación de sentencia.		El promotor de la queja desistió porque se le notificó la sentencia.

80

## 1.5. PROCESO CONSTITUCIONAL

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 03/84	Retraso en la resolución, por el Tribunal Constitucional, de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.	DPCG	EL DPCG solicitó información al TC, que le informó que la tramitación de la cuestión de inconstitucionalidad se encontraba muy avanzada.

## II. REGISTROS

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 02/199	Denegación de la inscripción del nombre elegido en el Registro Civil.	DPCG	El DPCG informó que no apreciaba irregularidad en la actuación de la Administración.
Exp. 03/230	Deficiente trato y escasa información en un procedimiento de adquisición de la nacionalidad española.	DPCG	El DPCG informó que en la tramitación de la queja no se había apreciado irregularidad por parte del Consulado Español en Buenos Aires.
Exp. 03/254	Paralización de un expediente de adquisición de la nacionalidad española.	DPCG	El DPCG informó que finalmente, el promotor de la queja había obtenido la nacionalidad.
Exp. 04/374	Retraso en la expedición del libro de familia.	DPCG	El DPCG informó que finalmente, el promotor de la queja había obtenido el libro de familia.
Exp. 05/277	Retrasos en el Registro Civil Central de Madrid, en concreto en la inscripción de un matrimonio.	DPCG	El DPCG informó de que, finalmente se había practicado la inscripción.
Exp. 05/307	Retraso en el Registro Civil Central de Madrid para entregar una copia simple de una inscripción.	DPCG	El DPCG informó que no se apreciaba irregularidad.
Exp. 05/339	Retraso en el Registro Civil Central de Madrid para entregar una copia simple de una inscripción.	DPCG	El DPCG informó que el Registro estaba realizando las actuaciones precisas para resolver la petición.
Exp. 05/368	Retrasos en la obtención de nacionalidad por residencia.	DPCG	El DPCG informó que el promotor de la queja ya había obtenido la nacionalidad española.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 05/378	Retrasos Registro Civil Central de Madrid para la inscripción de un menor.	DPCG	El DPCG informó de que ya se había practicado la inscripción.
Exp. 05/391	Disconformidad con la denegación de la inscripción de un matrimonio civil	DPCG	El DPCG informó que no apreciaba irregularidad administrativa en la denegación de la inscripción.
Exp. 05/95	Retraso en la tramitación de la obtención de la nacionalidad.	DPCG	El DPCG informó de las gestiones realizadas y de que, finalmente, se había denegado la nacionalidad al promotor de la queja.
Exp. 06/119	Disconformidad con el cambio de nombre registrado al practicar una inscripción.	DPCG	El DPCG informó que la promotora de la queja no había recurrido la inscripción.
Exp. 06/24	Retraso en la inscripción de un matrimonio en el Registro Civil Central.	DPCG	El DPCG informó que ya se había practicado la inscripción.
Exp. 06/300	Denegación de la inscripción del nombre elegido.	DPCG	El DPCG informó que no apreciaba irregularidad en la denegación de la inscripción.
Exp. 06/375	Retraso en la inscripción de un matrimonio en el Registro Civil Central.	DPCG	El DPCG informó de que ya se había practicado la inscripción.
Exp. 07/220	Denegación de la inscripción de un matrimonio civil en el Registro Civil Consular de la Habana.	DPCG	El DPCG informó que no apreciaba irregularidad administrativa en la denegación de la inscripción.
Exp. 07/288	Dilación en la inscripción de un matrimonio.	DPCG	El DPCG informó de las gestiones realizadas y de que, finalmente, se había procedido a practicar la inscripción.
Exp. 07/41	Denegación de la inscripción de un matrimonio en el Registro.	DPCG	El DPCG informó de que, finalmente, de había practicado la inscripción tras la estimación del recurso por la DGRN.

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 07/93	Denegación de inscripción en el Registro Civil Central	DPCG	El DPCG informó que, finalmente, se había practicado la inscripción.
Exp. 08/202	Disconformidad con la inscripción, por el cambio de orden de los apellidos, en el Registro Civil.	DPCG	El DPCG informó de las gestiones realizadas, así como de que había informado a los promotores de la queja de los trámites que tenían que seguir y ante qué órgano para reclamar por estos hechos (Registro Civil Central de Madrid, a través del Registro civil de Pamplona).
Exp. 08/312	Disconformidad con la denegación de capacitación matrimonial.	DPCG	El DPCG informó de que, finalmente había obtenido la capacitación y había contraído matrimonio.
Exp. 08/400	Disconformidad con la anotación de antecedentes penales en el Registro Central de la Policía Nacional.	DPCG	El DPCG informó de que había comunicado al promotor de la queja los trámites que tenía que realizar para la cancelación.
Exp. 09/556	Falta de cancelación de antecedentes penales.	DPCG	El DPCG informó que, finalmente, se había procedido a la cancelación de los antecedentes penales.
Exp. 09/577	Dificultades para obtener documentación acreditativa de nacimiento producido en el extranjero.	DPCG	El DPCG informó de las actuaciones realizadas.
Exp. 09/791	Denegación de inscripción matrimonial.	DPCG	El DPCG nos comunicó las actuaciones llevadas a cabo y la no apreciación de irregularidad.
Exp. 09/802	Dilación en la resolución de recurso frente a la denegación de inscripción matrimonial.	DPCG	El DPCG informó de las gestiones realizadas, así como de que estaba pendiente la resolución de un recurso interpuesto por el quejoso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado.
Exp. 10/430	Denegación de inscripción matrimonial consulado español Nigeria.	DPCG	En trámite .

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 10/232	Negligencia del consulado español en Miami en la tramitación de diversa documentación.	DPCG	El DPCG nos comunicó las actuaciones llevadas a cabo y la no apreciación de irregularidad.
Exp. 10/276	Incorrecta actuación del Registro Mercantil de Navarra.	DPCG	El DPCG ha hecho acuse de la queja recibida. Todavía no nos ha comunicado el resultado de las actuaciones.
Exp. 05/229	Retraso en la inscripción de un matrimonio.	TSJN	Se comunicó a la promotora de la queja la no apreciación de irregularidad.
Exp. 10/97	No le facilita un certificado literal de nacimiento	TSJN	El TSJN informó de la apertura de un expediente de investigación que concluyó sin que se apreciase irregularidad. Por otra parte, según la información de las Admisitraciones implicadas se intentó dar una solución al asunto de fondo.
Exp. 03/63	Disconformidad con la denegación, por la DGRN de la nacionalidad		Se informó a la interesada de que el tema estaba pendiente de resolución judicial.
Exp. 05/405	Retraso en la obtención de la documentación solicitada al Registro Civil Central.		El promotor de la queja manifestó que ya había obtenido la documentación del Registro Civil Central de Madrid.

### III. COLEGIOS

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 09/378	Solicitud de cambio del abogado designado de oficio.		Se le informó que debía plantear la solicitud al Colegio de Abogados de Estella.
Exp. 06/380	Disconformidad con la forma de practicar las notificaciones notariales. Solicita que se modifique el Reglamento de aplicación	DPCG	El DPCG no apreció irregularidad en la forma de practicar las notificaciones y, en consecuencia, no formuló sugerencia al respecto.
Exp. 08/405	Error notarial	DPCG	Se comprobó que el tema se había solucionado hace años.
Exp. 07/369	Disconformidad con la reclamación de honorarios, vía judicial, por un abogado.		El DPCG informó que consideraba el asunto jurídico privado, ya que se trataba de la disconformidad del promotor de la queja con la reclamación, vía judicial, de una deuda.
Exp.01/131	Falta de información con la debida diligencia y exhaustividad, por parte de una abogada, a sus clientes sobre un pleito civil .		No se apreció actuación irregular.
Exp. 01/286	Disconformidad con la actuación de su abogado.		No se apreció actuación irregular.
Exp. 01/315	Disconformidad con la actuación de su abogado.		Se inadmitió la queja por tratarse de un asunto en el que había transcurrido más de un año.
Exp. 02/187	Disconformidad con la minuta de un abogado.		Se constató la no irregularidad de la actuación del abogado.
Exp. 02/344	Disconformidad con la actuación de un abogado.		El Colegio de Abogados de Pamplona informó de que el asunto estaba solucionado.
Exp. 02/365	Mala actuación de un procurador por no notificar las actuaciones procesales a los clientes.		Se recomendó al Colegio Oficial de Procuradores de Navarra que motive las resoluciones de los expedientes incoados por mala actuación profesional de sus colegiados.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 02/372	Disconformidad con la actuación de un abogado.		Se recomendó al Colegio de Abogados de Pamplona que en las resoluciones de los expedientes disciplinarios acordadas por la Comisión del turno de oficio, indique los recursos que pueden interponerse frente a las mismas, el plazo y el órgano administrativo o judicial ante el que deba informarse.
Exp. 03/151	Disconformidad con el archivo , por el Colegio de Abogados de Pamplona, de una reclamación frente a la actuación de su abogada		Se constató la correcta actuación del Colegio de Abogados de Pamplona.
Exp. 03/176	Disconformidad con la actuación de un abogado.		Se recomendó al Colegio de Abogados de Pamplona que en las resoluciones de los expedientes disciplinarios acordadas por la Comisión del turno de oficio, indique los recursos que pueden interponerse frente a las mismas, el plazo y el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse
Exp. 03/178	Disconformidad con la actuación de un abogado.		Se recomendó al Colegio de Abogados de Pamplona que en las resoluciones de los expedientes disciplinarios acordadas por la Comisión del turno de oficio, indique los recursos que pueden interponerse frente a las mismas, el plazo y el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse .
Exp. 04/21	Disconformidad con la actuación del abogado asignado .		Inadmisión por jurídico privada.
Exp. 04/215	Disconformidad con la actuación del abogado designado de oficio.		Se le informó al promotor de la queja que no se apreciaba irregularidad en la actuación del CAP respecto a la posible responsabilidad disciplinaria del abogado.
Exp. 04/33	Disconformidad con la actuación de un abogado.		Se informó al promotor de la queja que el Defensor del Pueblo de Navarra no puede revisar las decisiones judiciales.



<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 05/38	Disconformidad con la actuación de un abogado.		El Colegio de Abogados de Pamplona informó de que había trasladado la reclamación de la promotora de la queja al consejo general de la abogacía.
Exp. 06/400	Disconformidad con los abogados asignados, para distintos procesos, por el Colegio de Abogados de Pamplona		No se constató irregularidad en la actuación del Colegio de Abogados de Pamplona.
Exp. 06/84	Falta de contestación por el Colegio de Abogados a una reclamación de responsabilidad por la actuación de un abogado		El colegio de abogados contestó a la reclamación presentada.
Exp. 07/119	Disconformidad con la actuación de un abogado.		El promotor de la queja desistió.
Exp. 07/197	Disconformidad con la actuación de un abogado.		No se constató irregularidad en la actuación del Colegio de Abogados de Pamplona.
Exp. 07/344	Disconformidad con la actuación de un abogado.		No se apreció actuación irregular.
Exp. 08/243	Disconformidad con la actuación del abogado asignado .		El Colegio Oficial de Abogados aceptó la sugerencia.
Exp. 09/331	Disconformidad con la actuación de un abogado.		Se comunicó a la promotora de la queja la no apreciación de irregularidad.
Exp. 09/47	Disconformidad con la actuación de un abogado.		No se apreció actuación irregular.
Exp. 10/252	Disconformidad con la actuación de un abogado.		No se apreció actuación irregular.

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 06/193	Mala actuación de un arquitecto		Se informó al promotor de la queja que debía plantear, posteriormente, el asunto en el Colegio de Arquitectos Vasco Navarro.
Exp. 01/135	Disconformidad con la actuación de un abogado.		No se apreció actuación irregular.

## IV. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

<b>Queja</b>	<b>Asunto</b>	<b>Remisión a otra entidad</b>	<b>Resultado</b>
Exp. 01/171	Discrepancias con el abogado asignado en el turno de asistencia jurídica gratuita.	Sindic de Greuges de Catalunya	No se apreció actuación irregular por el Colegio de Abogados.
Exp. 03/214	Disconformidad con la denegación de asistencia jurídica gratuita.		No se apreció actuación irregular por el Colegio de Abogados.
Exp. 06/66	Disconformidad con la denegación de asistencia jurídica gratuita.		El DPJI y el promotor de la queja informaron que se le había concedido la asistencia jurídica gratuita.
Exp. 08/492	Denegación de una solicitud de justicia gratuita para un litigio ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.		No se apreció actuación irregular por el Colegio de Abogados.
Exp.09/543	Disconformidad con el funcionamiento del servicio de justicia gratuita.		No se apreció actuación irregular por el Colegio de Abogados.
Exp. 10/384	Discrepancia con la minuta emitida por su abogado por considerar que tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita.		No se apreció actuación irregular por el Colegio de Abogados.

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 07/253	Disconformidad con la denegación, por el Colegio de Abogados de Tarrasa de la petición de asistencia jurídica gratuita.		Finalmente, se le concedió la asistencia jurídica gratuita.

## V. INDEMNIZACIONES

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 03/222	Dilación en a la concesión de una ayuda estatal para víctimas de delitos violentos .		El Ministerio de Economía y Hacienda informó que se estaba tramitando la ayuda de la promotora de la queja.
05_227	Falta de respuesta a una reclamación indemnizatoria por el mal resultado de la Admón de justicia	DPCG	El DPCG informó que en la tramitación de la queja no se había apreciado irregularidad por parte del Ministerio de Justicia.

## VI. PERITACIONES

Queja	Asunto	Remisión a otra entidad	Resultado
Exp. 02/282	Impago de honorarios de la peritación realizada en un procedimiento judicial.	TSJN	El TSJN informó que la queja por impago de honorarios debía tramitarse ante el Consejo General del poder judicial.
Exp. 02/29	Impago de honorarios de las peritaciones realizadas.		Se pidió al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra que aportase más datos para tramitar la queja. No lo hizo. Se archivó el asunto.

### Abreviaturas:

DPCG	Defensor del Pueblo de las Cortes Generales
TSJN	Tribunal Superior de Justicia de Navarra





**Defensor del Pueblo  
de Navarra**  
**Nafarroako Arartekoa**













**Defensor del Pueblo  
de Navarra**  
**Nafarroako Arartekoa**